MODIFICAN ART. 13º DE D.L. 17271, SUSTITUIDO POR D.L. 20488 Y A SU VEZ MODIFICADO POR D.L. Nº 20822, SOBRE ATRIBUCIONES DE LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO Y DE COMERCIO

DECRETO-LEY Nº 21028

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario complementar y concordar la Ley de Ministerios 17271;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. Unico.— Modifícase el Art. 13º del Decreto-Ley 17271, sustituído por el Decreto-Ley 20488 y modificado a su vez por el Decreto-Ley 20822, en los términos siguientes:

"Art. 13º— Corresponde al Ministerio de Industria y Turismo: planear, dirigir, normar, promover y controlar las actividades industriales y las de turismo; excepto la producción industrial de alimentos básicos".

"Corresponde al Ministerio de Comercio: planear, dirigir, normar, fomentar, controlar y/o ejecutar las actividades de comercio, excepto la comercialización interna de productos agropecuarios alimenticios, industriales alimenticios básicos y pesqueros alimenticios".

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Diciembre de 1974.

Gral. de Div EP. **Juan Velasco Alvarado.**
Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**
Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**
Vice-Almirante AP. **José Arce Larco.**